



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó depuración de la deuda. Sírvasse proveer.

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2019 00847 00</u>			
DEMANDANTE	AFP Porvenir S.A.	DOC. IDENT.	800.144.331
DEMANDADO	Seguridad Magistral de Colombia Ltda.		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior, se requirió a Porvenir para que presentara avances frente a la depuración de la deuda, lo cual se cumplió mediante memorial del 13 de septiembre del año en curso. A su vez, se verifica que no se dio cumplimiento al requerimiento respecto del trámite de notificación con su respectivo acuse de recibido o de entrega, lo cual no es impedimento para seguir adelante con el presente proceso, como quiera que en el escrito de solicitud de suspensión del proceso, la ejecutada manifestó que conoce la existencia del presente proceso:

1. El representante legal de la demandada manifiesta que conoce del proceso del asunto.

En este orden, es pertinente dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P., relativo a la notificación por conducta concluyente, otorgándole a la ejecutada, el término respectivo para que la parte ejecutada presente los medios de defensa que considere pertinentes.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión analógica, acorde a las razones expuestas antes.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la ejecutada **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.**, para que presente las excepciones que considere pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203b1744c5f66c9b4fd67c61b1bc86d53f7806cfc0b584ccd5120749e1f273**

Documento generado en 29/11/2023 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>